



Atte: Ayuntamiento. Consl.

Nicolas Lopez, Vecino de esta Ciudad; y Sindico o representante del gremio de fabricantes de Jabon blando, cual resulta del documento que en dicha forma presenta, a V.S. exponi: Que servido el gremio y sometido el encabezamto general, se halla en el caso de aceptarlo a nombre del mismo, con acuerdo con el medio adoptado por V.S. para hacer efectivos los ramos de Comunios: garantido como lo esta en la forma mas solemne, no tiene inconveniente de obligarse con V.S. a responder inmediatamente del cargo de Uniones Uniones, Secreta y cuatro reales a que anuden el articulo de Jabon blando por mercedes anticipadas como esta garantido y por lo respectivo a los años de mil ochocientos, noventa, ochocientos, noventa y uno y ochocientos, noventa y dos, quedando subrogadas en el exponente las facultades de la Ley para el cobro de derechos por la introduccion forastera y demas que se devengaran sin embargo de modo alguno de los marcados por Pacifica, ni de imponer por concepto de esta alguna gravamen que no este comprendido en la Ley; En esta atencion, y pudiendo como queda prohibir al Pueblo con los productos de sus fabricas en las citadas años del mencionado articulo de Jabon blando =

A. V. S. Suplica de viva deferia a su proteccion como regular y conforme con lo expone de la Ley; Gracia que opura merced del S. D. cuya Vida que. Dia un.º a.º Unuavaca 3 de Diciembre del 84.º

Nicolas Lopez